GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de septiembre de 2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE AMPLIA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL CUAL SE AMPLIA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, Y SE EXTINGUE EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE IXTAPAN DE LA SAL.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL CUAL SE AMPLIA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, Y SE EXTINGUE EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TEJUPILCO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE TRANSFORMA Y CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, A JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO; Y SE HABILITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR, PARA CONOCER DE ASUNTOS CIVILES DE CUANTÍA MENOR.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE TRANSFORMA Y CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA PAZ, A JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ; Y SE HABILITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR, PARA CONOCER DE ASUNTOS CIVILES DE CUANTÍA MENOR.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ERICK BENÍTEZ RIVERA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL PIÑONES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3997, 1721-A1, 1722-A1, 1723-A1, 1724-A1, 4070, 4071, 4061, 4062, 4063, 4064, 4065, 4066, 4069, 4072, 4074, 4075, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 1718-A1, 1720-A1, 1719-A1, 4050, 4056, 4058, 4059, 4060, 4051, 853-B1, 852-B1, 851-B1 y 1732-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4073, 1717-A1, 1716-A1, 1715-A1, 1714-A1, 4068, 4067, 1726-A1, 1728-A1, 1727-A1, 4057, 850-B1, 1733-A1, 849-B1, 1730-A1, 1729-A1, 1725-A1, 1713-A1, 1683-A1, 4054, 4053, 4055, 4052 y 1731-A1.

Tomo CCVI
Número
54

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

C I R C U L A R NO. 34/2018

Toluca de Lerdo, México, a 18 de septiembre de 2018.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE AMPLIA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en su Ideal I denominado **"Justicia Efectiva de Excelencia",** establece dentro de sus líneas de acción eficientar procesos judiciales; lo que conlleva a buscar alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos.

III. Mediante Decreto número 169 de la "LVI" Legislatura, publicado en la Gaceta de Gobierno el 29 de noviembre de 2013, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

> "**Artículo 14.** El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.
>
> El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de la administración de justicia."

IV. En este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados del **Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo,** así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese Juzgado; se advierte que la carga de trabajo que éste presenta, es alta. Por su parte el **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo,** presenta una carga de trabajo baja.

Esto es así, porque el **Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo,** para el año dos mil diecisiete, y de enero a julio de dos mil dieciocho, reflejo la siguiente carga:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS EN EL AÑO 2017	EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL AÑO 2017	EXPEDIENTES RADICADOS DE ENERO A JULIO DEL 2018	EXPEDIENTES TERMINADOS DE ENERO A JULIO DEL 2018
Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo	1,363	1,083	800	667

A su vez, el **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo,** ha radicado y terminado en el año dos mil diecisiete, y de enero a julio del año en curso los siguientes:

JUZGADO	RADICADOS EN EL AÑO 2017	TERMINADOS EN EL AÑO 2017	RADICADOS DE ENERO A JULIO DEL 2018	TERMINADOS DE ENERO A JULIO DEL 2018
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo	MATERIA CIVIL (EXPEDIENTES)			
	316	295	136	173
	MATERIA PENAL (CAUSAS)			
	3	19	4	11

Por lo tanto, el **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo,** se encuentra en condiciones para conocer de los asuntos de un Juzgado Civil de Primera Instancia, con el propósito de equilibrar la carga de trabajo entre éste y el Juzgado Civil de Primera Instancia, ya existente en dicho Distrito Judicial.

Lo anterior, permitirá focalizar los recursos humanos, materiales y financieros para los lugares de mayor demanda en la prestación del servicio de administración de justicia, pues como es evidente, en el sistema de justicia penal tradicional (mixto-inquisitivo) cada vez se radican menos asuntos, por la entrada en vigor del sistema de justicia penal de corte acusatorio, adversarial y oral en el Estado.

V. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, inciso b, primer párrafo, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción III, 4, 13 y 63, fracciones III, IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, con efectos a partir **del uno de octubre del dos mil dieciocho:**

a) Se faculta al **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo** para conocer de los asuntos del ramo civil, familiar y mercantil, de primera instancia, ello con independencia de la competencia que le ha sido conferida con anterioridad.

   En consecuencia, los asuntos ya radicados de cuantía menor civil, seguirán con su trámite correspondiente hasta su archivo definitivo en el **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo,** quien además seguirá conociendo de los asuntos radicados del sistema de justicia penal tradicional hasta su archivo definitivo, así como de los que se sigan radicando, los cuales recibirá directamente en su oficialía de partes.

   Por otra parte, dicho Juzgado a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, durante los siguientes cinco meses o en su caso en la fecha que determine el Consejo de la Judicatura del Estado de México, será el único en recibir los asuntos iniciales de primera instancia y cuantía menor, lo anterior, con el propósito de equilibrar las cargas de trabajo entre este y el ya existente.

b) Se faculta al **Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo** para conocer —además de la competencia que tiene conferida— de los asuntos de cuantía menor en materia civil.

c) Los mencionados Juzgados conservarán su denominación, así como su sede en el Edificio de los Juzgados Penales y Civiles de Valle de Bravo, con dirección en Cerrada de Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, Municipio de Valle de Bravo, México, Código Postal 51200.

SEGUNDO. El **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo,** continuará registrando los asuntos en los libros que a la fecha maneja, incluyendo los de primera instancia en forma consecutiva. El **Juzgado Civil de Primera Instancia de ese mismo Distrito Judicial,** registrará en forma consecutiva en sus libros, los asuntos que se le turnen de primera instancia y de cuantía menor.

TERCERO. Fenecido el plazo de cinco meses a que se refiere el acuerdo primero, **o en su caso emitida una nueva determinación por parte del Consejo de la Judicatura del Estado de México,** los asuntos iniciales en materia civil, familiar y mercantil competencia del **Juzgado Mixto de Primera Instancia y Juzgado Civil de Primera Instancia, ambos del Distrito Judicial de Valle de Bravo,** se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común, de forma equitativa.

CUARTO. Se establece la Oficialía de Partes Común con sede en el Edificio de los Juzgados Penales y Civiles de Valle de Bravo, con dirección en Cerrada de Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, Municipio de Valle de Bravo, México, Código Postal 51200, para la asignación de asuntos iniciales en materia civil, familiar y mercantil entre el **Juzgado Mixto de Primera Instancia y Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo**, dentro del horario oficial (8:30 a 15:30 horas), **con efectos a partir del uno de octubre de dos mil dieciocho**.

QUINTO. Las promociones de término de los Juzgados que por este Acuerdo se habilitan en su competencia, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, ubicada en Avenida Dr. Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se adscriben a los **Juzgados Mixto de Primera Instancia y Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo**, para los asuntos de primera instancia y cuantía menor, -a los que quedaron habilitados, respectivamente- a las Salas de la Región Toluca.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el presente acuerdo, para que precise el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia los **Juzgado Mixto de Primera Instancia y Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo**.

OCTAVO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaria General de Acuerdos, lleven a cabo la adscripción de personal al **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo,** conforme a las necesidades del servicio.

NOVENO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de ésta Institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

En los órganos jurisdiccionales referidos, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL CUAL SE AMPLIA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, Y SE EXTINGUE EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE IXTAPAN DE LA SAL.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en su Ideal I, denominado **"Justicia Efectiva de Excelencia",** establece dentro de sus líneas de acción eficientar procesos judiciales, lo que implica la búsqueda de alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos.

III. Mediante Decreto número 169 de la "LVI" Legislatura, publicado en la Gaceta de Gobierno el 29 de noviembre de 2013, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

> "**Artículo 14.** El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.
>
> El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de la administración de justicia."

Del primer párrafo del artículo trascrito, se desprende la facultad del Consejo de la Judicatura para habilitar a un órgano jurisdiccional para que conozca tanto de asuntos de cuantía menor, como de primera instancia, en una o varias materias, cuando así lo requiera el servicio de administración de justicia.

Lo anterior, permite focalizar los recursos humanos, materiales y financieros para los lugares de mayor demanda en la prestación del servicio de administración de justicia

IV. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados del **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapan de la Sal,** así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese juzgado, se advierte que la carga de trabajo que éste presenta, es baja.

Esto es así, porque para el dos mil diecisiete, y de enero a julio de dos mil dieciocho, reflejó lo siguiente:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS EN 2017	EXPEDIENTES TERMINADOS EN 2017	EXPEDIENTES RADICADOS DE ENERO A JULIO DE 2018	EXPEDIENTES TERMINADOS DE ENERO A JULIO DE 2018
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapan de la Sal.	138	126	92	40

A su vez, la estadística del **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal,** refleja lo siguiente:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS EN EL AÑO 2017	EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL AÑO 2017	EXPEDIENTES RADICADOS DE ENERO A JULIO DEL 2018	EXPEDIENTES TERMINADOS DE ENERO A JULIO DEL 2018
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal.	870	727	445	409

Por lo que, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapan de la Sal,** son susceptibles de atenderse por el **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal,** con el consecuente ahorro de recursos humanos y materiales.

V. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 14, 52 y 63, fracciones III, IV, XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, **con efectos a partir del uno de octubre de dos mil dieciocho:**

I. Con independencia de la competencia que le ha sido conferida con anterioridad, se habilita al **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal**, para que conozca de los asuntos **relacionados con la materia civil, competencia de un Juzgado de Cuantía Menor.**

II. Se extingue el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapan de la Sal**.

SEGUNDO. En consecuencia, con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite en el Juzgado extinto, deben ser remitidos con los libros y demás documentos al **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal**, los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente, y se continuará con su trámite hasta su total conclusión, así como de los asuntos que se inicien con posterioridad, por lo que para el registro de nuevos expedientes, estos deberán ser ingresados directamente ante dicho juzgado.

TERCERO. Para los efectos legales procedentes, se deberá comunicar la radicación de los asuntos con el nuevo número de registro que se le dé en el **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal,** a las instancias que correspondan en razón al estado procesal que presenten los expedientes, exhortos y amparos.

CUARTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal**, fuera del horario de labores se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, ubicada en Avenida Dr. Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se adscribe al **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal**, para los asuntos de cuantía menor, -a los que quedó habilitado- a las Salas de la Región Toluca.

SEXTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el presente acuerdo, para que precise el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal**, en cuanto a la habilitación de competencia para conocer de asuntos de cuantía menor.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano extinto, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41, fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y 7, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente Acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas del activo fijo (mobiliario y material de papelería) del Juzgado extinto, para que una vez hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, procedan a brindar el apoyo para el traslado de los expedientes, exhortos, libros y objetos; y llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del Juzgado en mención, así como su redistribución al órgano jurisdiccional habilitado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de este Acuerdo.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de ésta Institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por este cuerpo colegiado.

En los órganos jurisdiccionales referidos, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL CUAL SE AMPLIA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, Y SE EXTINGUE EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TEJUPILCO.

CONSIDERANDO.

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en su Ideal I, denominado **"Justicia Efectiva de Excelencia",** establece dentro de sus líneas de acción eficientar procesos judiciales, lo que implica la búsqueda de alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos.

III. Mediante Decreto número 169 de la "LVI" Legislatura, publicado en la Gaceta de Gobierno el 29 de noviembre de 2013, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

> "**Artículo 14.** El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.
>
> El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de la administración de justicia."

Del primer párrafo del artículo trascrito, se desprende la facultad del Consejo de la Judicatura para habilitar a un órgano jurisdiccional para que conozca tanto de asuntos de cuantía menor, como de primera instancia, en una o varias materias, cuando así lo requiera el servicio de administración de justicia.

Lo anterior, permite focalizar los recursos humanos, materiales y financieros para los lugares de mayor demanda en la prestación del servicio de administración de justicia

IV. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados del **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tejupilco,** así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese juzgado, se advierte que la carga de trabajo que éste presenta, es baja.

Esto es así, porque para el dos mil diecisiete, y de enero a julio de dos mil dieciocho, reflejó lo siguiente:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS EN 2017	EXPEDIENTES TERMINADOS EN 2017	EXPEDIENTES RADICADOS DE ENERO A JULIO DE 2018	EXPEDIENTES TERMINADOS DE ENERO A JULIO DE 2018
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tejupilco.	35	16	15	18

A su vez, el **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec,** ha radicado y terminado en dos mil diecisiete, y de enero a julio del año en curso los siguientes:

JUZGADO	RADICADOS EN 2017	TERMINADOS EN 2017	RADICADOS DE ENERO A JULIO DE 2018	TERMINADOS DE ENERO A JULIO DE 2018
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec	**MATERIA CIVIL (EXPEDIENTES)**			
	1,060	827	624	581
	MATERIA PENAL (CAUSAS)			
	0	4	0	2

Por lo que, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tejupilco**, son susceptibles de atenderse por el **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec**, con el consecuente ahorro de recursos humanos y materiales.

V. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 14, 52 y 63, fracciones III, IV, XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, con **efectos a partir del uno de octubre de dos mil dieciocho**:

I. Con independencia de la competencia que le ha sido conferida con anterioridad, se habilita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, para conocer de los asuntos de cuantía menor competencia del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tejupilco.

II. Se extingue el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tejupilco, Estado de México.

SEGUNDO. En consecuencia, con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, los expedientes y exhortos radicados y en trámite en el Juzgado extinto, deben ser remitidos con los libros y demás documentos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente, y se continuará con su trámite hasta su total conclusión, así como de los asuntos que se inicien con posterioridad, por lo que para el registro de nuevos expedientes, estos deberán ser ingresados directamente ante dicho juzgado.

TERCERO. Para los efectos legales procedentes, se deberá comunicar la radicación de los asuntos con el nuevo número de registro en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, a las instancias que correspondan en razón al estado procesal que presenten los expedientes, exhortos y amparos.

CUARTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante dicho órgano jurisdiccional, fuera del horario de labores se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, ubicada en Avenida Dr. Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se adscribe al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, para los asuntos de cuantía menor, -a los que quedó habilitado- a las Salas de la Región Toluca.

SEXTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el presente acuerdo, para que precise el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, en cuanto a la habilitación de competencia para conocer de asuntos de cuantía menor.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano extinto, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V y 41, fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y 7, inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente Acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas del activo fijo (mobiliario y material de papelería) del Juzgado extinto, para que una vez hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, procedan a brindar el apoyo para el traslado de los expedientes, exhortos, libros y objetos; y llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del Juzgado en mención, así como su redistribución al órgano jurisdiccional habilitado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de este Acuerdo.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del Juzgado extinto.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de ésta Institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por este cuerpo colegiado.

En los órganos jurisdiccionales referidos, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE TRANSFORMA Y CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, A JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO; Y SE HABILITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR, PARA CONOCER DE ASUNTOS CIVILES DE CUANTÍA MENOR.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en su Ideal I, denominado “Justicia Efectiva de Excelencia”, establece dentro de sus líneas de acción eficientar procesos judiciales, lo que implica la búsqueda de alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos.

III. Mediante Decreto número 169 de la “LVI” Legislatura, publicado en la Gaceta de Gobierno el 29 de noviembre de 2013, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

> “**Artículo 14.** El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.
>
> El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de la administración de justicia.”

IV. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese juzgado, se advierte que la carga de trabajo que éste presenta, es alta.

Esto es así, porque en 2017, y de enero a julio del 2018, dicho órgano jurisdiccional reflejo la siguiente carga laboral:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS EN 2017	EXPEDIENTES TERMINADOS EN 2017	EXPEDIENTES RADICADOS DE ENERO A JULIO DE 2018	EXPEDIENTES TERMINADOS DE ENERO A JULIO DE 2018
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco	1,579	1,050	888	741

Por su parte, el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, presenta una carga de trabajo regular, toda vez que para el año 2017, y de enero a julio del 2018, ha radicado y concluido los siguientes asuntos:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS EN 2017	EXPEDIENTES TERMINADOS EN 2017	EXPEDIENTES RADICADOS DE ENERO A JULIO DE 2018	EXPEDIENTES TERMINADOS DE ENERO A JULIO DE 2018
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco.	803	796	390	508

Por lo tanto, el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, se encuentra en condiciones para ser transformado en un Juzgado Civil de Primera Instancia, con el propósito de equilibrar la carga de trabajo entre éste y el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco.

V. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 14, 52 y 63, fracciones III, IV, XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia, con efectos a partir del **uno de octubre de dos mil dieciocho:**

I. Se transforma el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, en Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, que conocerá de los asuntos del ramo civil, familiar y mercantil, de primera instancia y cuantía menor.

En consecuencia, los asuntos ya radicados de cuantía menor, seguirán con su trámite correspondiente hasta su archivo definitivo en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco.

El juzgado transformado, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, durante los siguientes tres meses, o en su caso en la fecha que determine el Consejo de la Judicatura del Estado de México, será el único en recibir los asuntos iniciales de su competencia y cuantía menor, lo anterior con el propósito de equilibrar las cargas de trabajo entre éste y el ya existente.

II. Se faculta al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, para conocer —además de la competencia que tiene conferida— de los asuntos de cuantía menor.

III. Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados de Tianguistenco, ubicado en Carretera la Marquesa-Tenango Km. 18.5, a un costado del Centro Estatal de Justicia, Tianguistenco, Estado de México. C.P. 52600.

SEGUNDO. El Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, continuará registrando, en forma consecutiva, los asuntos en los libros que a la fecha maneja, incluyendo los de primera instancia. El Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, registrará en forma consecutiva en sus libros, los asuntos que se le turnen de primera instancia y de cuantía menor.

TERCERO. Fenecido el plazo de tres meses a que se refiere el acuerdo primero, o en su caso emitida una nueva determinación por parte del Consejo de la Judicatura del Estado de México, los asuntos iniciales competencia de los Juzgados Segundo y Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común, de forma equitativa.

CUARTO. Se crea la Oficialía de Partes Común con sede en el Edificio de Juzgados de Tianguistenco, ubicado en Carretera la Marquesa-Tenango Km. 18.5, a un costado del Centro Estatal de Justicia, Tianguistenco, Estado de México. Código Postal 52600, para la asignación de asuntos iniciales entre los Juzgados Segundo y Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, dentro del horario oficial, **con efectos a partir del uno de octubre de dos mil dieciocho.**

QUINTO. Las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de labores de los Juzgados Segundo y Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, ubicada en Avenida Dr. Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se adscriben a los Juzgados Segundo y Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, para los asuntos de cuantía menor y primera instancia, -a los que quedaron habilitados, respectivamente- a las Salas de la Región Toluca.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el presente acuerdo, para que precise el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia los Juzgados Segundo y Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco.

OCTAVO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que se transforma; y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y habilitación.

NOVENO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elaboren y coloquen las nuevas placas de identificación del Juzgado que se transforma, y se retiren las actuales.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de ésta Institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por este cuerpo colegiado.

En los órganos jurisdiccionales referidos, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

V. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE TRANSFORMA Y CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA PAZ, A JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ; Y SE HABILITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR, PARA CONOCER DE ASUNTOS CIVILES DE CUANTÍA MENOR.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en su Ideal I denominado **"Justicia Efectiva de Excelencia",** establece dentro de sus líneas de acción eficientar procesos judiciales; lo que conlleva a buscar alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos.

III. Mediante Decreto número 169 de la "LVI" Legislatura, publicado en la Gaceta de Gobierno el 29 de noviembre de 2013, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

> "**Artículo 14.** El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.
>
> El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de la administración de justicia."

IV. En este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados del **Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz,** así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese Juzgado; se advierte que la carga de trabajo que éste presenta, es alta. Por su parte el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de La Paz,** presenta una carga laboral moderada.

Esto es así, porque el **Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz,** para el año dos mil diecisiete, y de enero a julio de dos mil dieciocho, reflejo la siguiente carga laboral:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS EN EL AÑO 2017	EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL AÑO 2017	EXPEDIENTES RADICADOS DE ENERO A JULIO DEL 2018	EXPEDIENTES TERMINADOS DE ENERO A JULIO DEL 2018
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz	1,895	1,571	1072	953

A su vez, el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de La Paz,** ha radicado y terminado en el año dos mil diecisiete, y de enero a julio del año en curso los siguientes:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS EN EL AÑO 2017	EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL AÑO 2017	EXPEDIENTES RADICADOS DE ENERO A JULIO DEL 2018	EXPEDIENTES TERMINADOS DE ENERO A JULIO DEL 2018
Juzgado Civil de Cuantía Menor de La Paz	642	612	575	447

Por lo tanto, a fin de equilibrar las cargas de trabajo, y eficientar la prestación del servicio entre ambos Juzgados, el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de La Paz,** se encuentra en condiciones para ser transformado en un Juzgado Civil de Primera Instancia.

V. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, inciso b, primer párrafo, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción III, 4, 13 y 63, fracciones III, IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia, con efectos a partir **del quince de octubre de dos mil dieciocho:**

a) Se transforma el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de La Paz,** en **Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz,** que conocerá de los asuntos del ramo civil, familiar y mercantil, de primera instancia y cuantía menor.

En consecuencia, los asuntos ya radicados de cuantía menor, seguirán con su trámite correspondiente hasta su archivo definitivo en el **Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz.**

El Juzgado transformado, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, durante los siguientes cinco meses, o en su caso en la fecha que determine el Consejo de la Judicatura del Estado de México, será el único en recibir los asuntos iniciales de su competencia y cuantía menor, lo anterior con el propósito de equilibrar cargas de trabajo entre este y el ya existente**.**

b) Se faculta al **Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz,** para conocer —además de la competencia que tiene conferida— de los asuntos de cuantía menor.

c) Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados de La Paz, Texcoco, ubicado en Avenida del Trabajo, número setenta y uno, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Centro, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400.

SEGUNDO. El **Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz,** continuará registrando los asuntos en los libros que a la fecha maneja, incluyendo los de primera instancia en forma consecutiva. El **Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz,** registrará en forma consecutiva en sus libros, los asuntos que se le turnen de primera instancia y de cuantía menor.

TERCERO. Fenecido el plazo de cinco meses a que se refiere el acuerdo primero, o en su caso emitida una nueva determinación por parte del Consejo de la Judicatura del Estado de México, los asuntos iniciales competencia de **los Juzgados Quinto y Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz,** se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común, de forma equitativa.

CUARTO. Se establece la Oficialía de Partes Común con sede en el Edificio de Juzgados de La Paz, Texcoco, ubicado en Avenida del Trabajo, número setenta y uno, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Centro, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, para que lleve a cabo dentro del turno matutino (8:30 a 15:30 horas) la recepción y turno de los asuntos iniciales competencia de **los Juzgados Quinto y Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz,** con efectos a partir del **quince de octubre de dos mil dieciocho.**

QUINTO. Las promociones de término legal de los Juzgados que por este Acuerdo se habilitan en su competencia, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Familiares de Nezahualcóyotl, México, ubicada en Prolongación Av. Adolfo López Mateos s/n Col. Benito Juárez, anexo al Centro de PyRS Bordo de Xochiaca, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57000.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se adscriben a los **Juzgados Quinto y Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz**, para los asuntos de cuantía menor y primera instancia, -a los que quedaron habilitados, respectivamente- a las Salas de la Región Texcoco.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el presente acuerdo, para que precise el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia los **Juzgados Quinto y Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz**.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el **Juzgado Civil de Cuantía menor de La Paz,** y se le asignen los que correspondan con motivo de su transformación.

NOVENO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elaboren y coloquen las nuevas placas de identificación del Juzgado que se transforma, y se retire la actual.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de ésta Institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

En los órganos jurisdiccionales referidos, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

VI. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

II. Mediante acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Mexiquense, de fecha 08 de diciembre de 2014, se aprobaron los Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesiones del Poder Judicial del Estado de México.

III. La fracción IV, del artículo 4, de los referido Lineamientos, establece que, la prestación de servicio social y prácticas profesionales será de cuatro horas diarias, de lunes a viernes.

IV. La administración 2015-2020, busca promover la participación activa de los universitarios, brindando un espacio en el que los prestadores, pongan en práctica sus conocimientos profesionales, a través de la prestación de servicio social y prácticas profesionales.

Asimismo, se busca conciliar las actividades escolares con el cumplimiento de las prácticas profesionales y el servicio social; por lo anterior, se considera prudente, que los días de prestación de servicio y prácticas, puedan ser convenidas de acuerdo al programa de la institución educativa que se trate; en aras de facilitar a los prestadores la realización de sus deberes.

V. En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b) y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para los fines expuestos en la parte considerativa de este instrumento, se modifica el contenido del artículo 4, fracción IV, de los Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para la prestación de servicio social o prácticas profesionales se observará lo siguiente:
....
IV. La prestación de servicio social y prácticas profesionales será de cuatro horas diarias de lunes a viernes **o en los días que se acuerde con la institución educativa correspondiente**.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Las situaciones no contempladas en el presente serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

M. EN A. P. AMADEO F. LARA TERRÓN
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

FECHA	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
NÚMERO DE OFICIO	S-224021000/087/2018
EXPEDIENTE	DRVT/RLL/015/2018
MUNICIPIO	SAN MATEO ATENCO
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL PIÑONES"	

C. ERICK BENÍTEZ RIVERA
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, ingresada en la oficina de la Residencia Local Lerma, mediante el folio No. DRVT/RLL/015/2018, la cual fue atendida mediante el Oficio de Prevención **No. RLL-224021012/218/2018, de fecha 02 de agosto del 2018**, dando cumplimiento con fecha 13 de marzo de 2018, y el Oficio de Prevención No. **RLL-224021012/239/2018**, de fecha 17 de agosto de 2018, notificado el 28 de agosto de 2018, dando cumplimiento el 31 de agosto de 2018, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial con nueve áreas privativas para nueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Deportiva No. 115
Colonia o Localidad	Barrio Santa María
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	2,140.61 M2
Condominio de tipo	Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 Y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México del 10 de enero de 2018; 1, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 102, 105, 107, 108, y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1,2,3 fracciones III, VI y VII, 13 fracción III, 15 fracción VII, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 8 de abril del 2015 y sus reformas y adiciones del 4 de agosto del 2017 y:

y usos pretendidos, con una superficie mínima de 120.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 7.00 metros, para cada área privativa.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco
Zona:	Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias
Clave:	H-200 A
Uso del suelo que se autoriza:	Normas para condominios
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción:	2.8 veces el área del predio
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del predio
Altura máxima:	4.00 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de banqueta
Lote mínimo:	120.00 m2 de superficie con un frente mínimo de 7.00 metros lineales
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m2 por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m2 por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m2 por vivienda/3 cajones y más de 501 m2 por vivienda/4 cajones. Un cajón cada 4 viviendas en condominio para visitas.

VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la constancia de alineamiento con el número de registro 1572/2018, folio de referencia DDUMYMA/1572/2018, Folio No. 1060, de fecha 22 de mayo de 2018, en donde se contempla una restricción absoluta de construcción por vialidad con una medida inicial de 0.45 y una medida final de 0.65 metros por la calle Deportiva, para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.

VII. La Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la constancia de número oficial con folio de referencia DDUMYMA/1572/2018, Folio No. 1039, de fecha 22 de mayo de 2018, en donde se señala como número oficial el 115 de la calle Deportiva para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional tipo residencial, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLL/015/2018**, de fecha 22 de junio de 2018, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que el C. **Erick Benítez Rivera** acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

- Escritura número Treinta y un mil trescientos veintiuno, Volumen mil trescientos cincuenta y uno, Folios Noventa al noventa y dos, de fecha Veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, tirada ante la fe del Notario Público número Ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Víctor Alfonso Varela Velasco, se hace constar el contrato de compra-venta que realizó a solicitud del Ciudadano Erick Benítez Rivera, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00037187, trámite 73501, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, para el terreno con una superficie de 2,251.00 m2 Dos mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados.

III. Que el C. **Erick Benítez Rivera**, propietario, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1353214719.

IV. Que mediante la Escritura número Treinta y dos mil seiscientos veintinueve, Volumen Mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Folios Ciento cinco al ciento seis, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público número Ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Víctor Alfonso Varela Velasco e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico número 00037187, trámite 78723, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se hace constar la **protocolización del acta y plano de apeo y deslinde catastral** del predio que nos ocupa.

V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la autorización de la Licencia de Uso de Suelo para el predio objeto del condominio, con el Folio No. 478/2018, Folio No. DDUMYMA/1572/2018, de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, y la Fe de Erratas de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, de normas para condominio, con un uso general del suelo Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias (H-200 A), lo que permite el desarrollo del condominio horizontal con el número de lotes

VIII. Que el organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el Oficio No. OPDAPAS/SMA/DG/104, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, y el Oficio No. OPDAPAS/SMA/DG/202, en el que se señalan los puntos de conexión del agua potable y de las descargas de aguas residuales, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, emitió la factibilidad de dotación de los servicios de agua potable y descarga de aguas residuales y pluviales para nueve viviendas tipo residencial, en el predio de referencia, bajo los siguientes términos y condiciones:

AGUA POTABLE:

1. Para el suministro de agua potable, se determinó que la fuente de suministro que está próxima y que cuenta con la capacidad de abastecer el suministro de agua potable, es el pozo ¨Santa María¨, que cuenta con el título de concesión número 08MEX103552/12HMGE98, ubicado en la calle Miguel Hidalgo sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, estado de México, teniendo las siguientes coordenadas: latitud 19°15´55.02´´, longitud 099°32´30.0´´.

2. El desarrollador deberá construir bajo su costa la infraestructura para realizar la conexión de la toma general de agua potable que abastecerá al desarrollo, incluyendo una caja en donde se deberá instalar una válvula de compuerta de 12 libras, el punto de conexión a la red municipal será el que la Dirección de Planeación, Obra y Operación le dictamine.

3. El desarrollador deberá adquirir un medidor volumétrico, cuyas características serán proporcionadas por el Organismo de Agua, con la finalidad de medir el agua en bloque que se le suministrará al desarrollo.

4. El desarrollador deberá construir la infraestructura hidráulica interna que abastecerá a las nueve viviendas y la caseta de vigilancia, debiendo instalar un medidor volumétrico para cada una de las unidades privativas, las características del medidor serán proporcionadas por el Organismo.

5. El desarrollador deberá construir una cisterna para cada una de las unidades privativas con el objetivo de garantizar el suministro constante a las viviendas, la capacidad de la cisterna para vivienda será determinada por la Dirección de Planeación, Obra y Operación de este Organismo, con base al proyecto hidráulico presentado por el desarrollador.

DRENAJE Y ALCANTARILLADO:

1. El desarrollador deberá construir bajo su costa líneas separadas de agua sanitaria y agua pluvial:

   a) Para la descarga de agua pluvial se deberá construir un pozo de retención de aguas pluviales, para lo cual el desarrollador deberá construir la infraestructura hidráulica pluvial al interior del desarrollo, por lo que se deberá presentar el proyecto ejecutivo a la Dirección de Planeación, Obra y Operación de este Organismo, con la finalidad de ser autorizado.

   b) En cuanto a la descarga de drenaje sanitario el desarrollador deberá construir la infraestructura hidráulica sanitaria para desalojar las aguas sanitarias del interior del predio, los drenajes se deberán construir para cada una de las unidades privativas, por lo que se deberá presentar el proyecto ejecutivo a la Dirección de Planeación, Obra y Operación de este Organismo con la finalidad de ser autorizado, dentro del proyecto se deberá realizar la descripción de los materiales a utilizar.

   c) Para las descargas de aguas residuales el desarrollador deberá emplear los mecanismos necesarios, que cumplan con lo establecido por la norma oficial mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, haciendo el conocimiento de este Organismo el proyecto, para ser autorizado.

IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00037187, tramite número 80888, de fecha 20 de junio de dos mil dieciocho, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

X. Que presentó el Plano Topográfico geo referenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.

XI. Que presento el Plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales, en su caso.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza al C. **Erick Benítez Rivera**, el condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado ¨**Residencial Piñones¨,** como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 2,140.61 **m2. (DOS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS),** ubicado en la Calle Deportiva No. 115, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar nueve viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	166.52	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	169.60	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	168.94	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	168.28	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	167.62	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	168.36	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	168.72	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	169.37	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	160.12	1 VIVIENDA
TOTAL	**1,507.53**	**9 VIVIENDAS**

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN ¨A¨	114.45 m2
ÁREA MEDIDORES ¨B¨	16.40 m2
CASETA DE VIGILANCIA ¨C¨	6.85 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	457.89 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS	37.49 m2
TOTAL	**633.08 m2**

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,507.53 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	457.89 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS	37.49 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	11.45 m2
ÁREA MEDIDORES	16.40 m2
CASETA DE VIGILANCIA	6.85 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,140.61 m2
RESTRICCIONES	24.13 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	2,164.74 m2
NUMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	9
NUMERO DE VIVIENDAS	9
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	3

SEGUNDO.- De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **$ 36,270.00 (Treinta y seis mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del código Financiero del estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral de Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la secretaria el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN

Deberá de realizar las siguientes obras de urbanización al anterior del desarrollo, debieron considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable.

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B) Red de separación de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
C) Red de distribución de energía eléctrica.
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E) Guarniciones y banquetas.
F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, estacionamiento y andadores.
G) Jardinería y forestación.
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.

- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contando a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción Vi inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrara el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando sea requerida.

V. Con fundamento en el artículo 102 fracción 1, inciso C), del reglamento Quinto del Código Administrativo del estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la secretaria de desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surtan efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción IX Y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento,, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgara una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno de Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$471,408.46 (Cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ocho pesos 46/100 M.N.).**

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México la suma de **$9,428.17 (Nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 17/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$471,408.46 (Cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 46/100 M.N.).**

De igual forma y según el caso, pagara el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÉPTIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos.** Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al ciudadano **Erick Benítez Rivera**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativos del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con los artículos 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO SEGUNDO.- Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el C. **Erick Benítez Rivera,** deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO CUARTO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO QUINTO.- Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con el artículo 5.49 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO.- El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado **"Residencial Piñones",** ubicado en la Calle Deportiva número 115, Barrio Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el Periódico Oficial **"Gaceta de Gobierno"**, y tendrá vigencia de un año contado a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES.
SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

FELIX PRUNEDA SANTILLAN, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 811/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del terreno ubicado en: el PARAJE "TLACOMULCO" UBICADO EN CALLE LAZARO CARDENAS, SIN NÚMERO, COLONIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 211.98 (DOSCIENTOS ONCE METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.54 METROS (VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) y linda con PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR J. GUADALUPE VÁZQUEZ, actualmente con OLGA LIDIA VÁZQUEZ RÍOS; AL SUR: 25.54 METROS VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS y linda con PRIVADA DE SERVICIO PARTICULAR DE 1.70 METROS (UN METRO SETENTA CENTÍMETROS) DE ANCHO; PARA USO, ENTRADA Y SALIDA A LA CALLE PUBLICA LÁZARO CÁRDENAS, QUE DEJA EL VENDEDOR, PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO DE REFERENCIA DE ESTA OPERACIÓN Y DE LAS SEÑORAS ANA MARÍA PRUNEDA PAREDES, EMILIA PAREDES SOLANO Y FELICITAS PRUNEDA PAREDES, AL ORIENTE: 8.30 metros (OCHO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) y linda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA MARÍA PRUNEDA PAREDES; y AL PONIENTE: 8.30 metros (OCHO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) y linda con CALLE PUBLICA LÁZARO CÁRDENAS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta entidad (El Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-----Doy Fe--------AUTO QUE LO ORDENA: VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.----------DOY FE.----------.-RÚBRICA.

3997.-14 y 19 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ARMANDO CRUZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 729/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del PREDIO UBICADO EN CARRETERA COLONIA JUAREZ-PEREZ DE GALEANA (ACTUALMENTE AVENIDA NIÑOS HEROES SIN NUMERO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON ISMAEL CRUZ HERNANDEZ, AL SUR: 20.00 METROS CON ARMANDO CRUZ VARGAS, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CARRETERA COLONIA JUAREZ-PEREZ DE GALEANA (ACTUALMENTE AVENIDA NIÑOS HEROES), AL PONIENTE: 25.30 METROS CON ARMANDO CRUZ VARGAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 431.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-Validación de edicto: Acuerdo de fecha uno de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1721-A1.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

---JUAN SANCHEZ CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 798/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A LA AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, BARRIO COTOYILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 188.27 metros con JOSEFA SANCHEZ CRUZ, AL SUR: 190.62 metros con JOSEFINA BRISEÑO HERNANDEZ, AL ORIENTE: 57 metros con MAXIMO SANCHEZ CRUZ, AL PONIENTE: en dos líneas la primera 32.22 metros con JUAN SANCHEZ CRUZ, la segunda 28.18 metros con SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON AVENIDA DEL TRABAJO, con superficie aproximada de 11,075.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA, SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

1722-A1.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

SUSANA MONTIEL CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 499/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL OLVIDO, S/N, COLONIA 23 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.30 METROS COLINDA CON DAVID GARDUÑO ZARATE, AL SUR: 16.30 METROS COLINDA CON TOBIAS TREJO Y PRIVADA DEL HUERTO ACTUALMENTE CALLE DEL OLVIDO, AL ORIENTE: 13.50 METROS COLINDA CON LUIS ENCISO, AL PONIENTE: 14.50 METROS COLINDA CON SIMON Y FELIPE GUZMAN H. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 228.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho (2018).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

1723-A1.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JUAN SANCHEZ CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 797/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, BARRIO DE COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO, AL SUR: 108.30 METROS COLINDA CON JOSEFINA BRISEÑO HERNANDEZ, AL ORIENTE: 71 METROS COLINDA CON JUAN SANCHEZ CRUZ, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA: 50 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO, LA SEGUNDA: 27.00 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,129.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

1724-A1.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MALDONADO LEANDRO JUAN MANUEL, EXPEDIENTE 662/2012. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL HA DICTADO VARIOS AUTOS ENTRE ELLOS, EL QUE EN LO MEDULAR DICE: "Ciudad de México, diez de agosto de dos mil dieciocho. A su expediente 662/2012 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, consecuentemente, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE DEL EDIFICIO DOS, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CALLE DE XICOTENCATL Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "PRIVADA XICOTENCATL", COLONIA EL TENAYO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, ..." "... sirviendo de base para tal efecto la cantidad de $1,004,000.00 (UN MILLON CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe. DOY FE."

EDICTO QUE SERA FIJADO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO "MILENIO" POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO FIJARLO POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD EXHORTADA, ASÍ COMO PUBLICARSE EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE, EN ESA LOCALIDAD SEÑALE EL JUEZ EXHORTADO.-CIUDAD DE MEXICO, 17 DE AGOSTO DE 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

4070.-19 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN JAVIER BELCHEZ ABASCAL, expediente número 537/2001, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fecha quince de agosto del año dos mil dieciocho que en lo conducente dice.- - ... Se tiene por hechas las manifestaciones y toda vez que obran en autos certificado de gravamen y avalúo respecto del bien inmueble materia de la litis, por corresponder al estado procesal de los autos se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca, consistente en CALLE PASEO DE LAS PALOMAS NÚMERO EXTERIOR 205 MANZANA 48, COLONIA ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por DOS VECES, en el periódico “LA PRENSA” en los estrados de éste Juzgado, y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $3,342,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo

570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno, facultando al C. JUEZ EXHORTADO acuerde promociones que ante él se presenten, expida copias certificadas, y simples, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, tenga por señalados domicilios, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos de remate, oficios y exhorto ordenados en líneas que anteceden y poner los mismos a disposición de la parte actora para su debida diligenciación.- Notifíquese…

DOS VECES, EN EL PERIÓDICO LA PRENSA, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.--- México, Ciudad de México a 28 de agosto de 2018.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. HÉCTOR EDUARDO VELEZ YAÑEZ.-RÚBRICA.

4071.-19 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ALFREDO FRANCO AGUILAR, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 704/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno denominado “EL CHABACANO”, “EL MAGUEYITO” o “CAMPOSANTO”, ubicado en Calle Miguel Lerdo de Tejada, sin número, Colina Centro, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 07 de febrero del año 2002, celebró contrato de compraventa con la señora Guadalupe García García, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.60 metros, colinda con JOSEFINA LUNA PEREZ; AL SUR 15.60 metros, colinda con CALLE LERDO DE TEJADA; AL ORIENTE 28.19 metros, colinda con RAYMUNDO CHÁVEZ ESPINOSA y; AL PONIENTE 28.19 metros, colinda con CALLE CERRADA; con una superficie aproximada de 439.764 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO “OCHO COLUMNAS” DE CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4061.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de junio del dos mil dieciocho, dictado en el expediente 334/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por ERIKA AGUIRRE COBOS, se ordenó realizar la citación al ausente ALFREDO CID DEL PRADO GÓMEZ, por medio de edictos, fundando su solicitud en los siguientes hechos: 1.- En el año de mil novecientos noventa y uno, inicie una relación de noviazgo, con ALFREDO CID DEL PRADO GÓMEZ y en el año mil novecientos noventa y dos, formamos una familia, estableciendo nuestro domicilio familiar el ubicado en Segunda Privada Adolfo López Mateos, número 127 San Luis Mextepec, Zinacantepec, Estado de México. 2.- De dicha unión, procreamos tres hijos de nombres ANDREA, BRIAN y MIRANDA DE APELLIDOS CID DEL PRADO AGUIRRE, tal y como se demuestra con las actas de nacimiento que se agregan. 3.- En fecha 18 de junio de 2011, mi concubino salió de nuestro hogar ubicado en calle Juan Rodríguez número 2304, Manzana 33, Lote 12 del Fraccionamiento Bonanza en Metepec, Estado de México sin que a la fecha haya aparecido o lo hayamos encontrado, a pesar de las inmensas búsquedas que la suscrita y todos nuestros familiares hemos efectuado, tenemos conocimiento que fue privado de su libertad ya que los secuestradores pidieron rescate, sin embargo no volvieron a llamar, por lo cual no fue posible rescatarlo, iniciando una carpeta de investigación número 201740760008811. 4.- En virtud de lo anterior vengo a solicitar la declaración de ausencia y en su momento presunción de muerte del ausente. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del llamamiento a juicio. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintisiete días de agosto de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de junio del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

4062.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1515/2018.

GERARDO DE LA ROSA TAPIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION mediante INFORMACION POSESORIA, respecto del terreno denominado “TULANTONGO”, ubicado en calle Avenida Juárez, sin número en el poblado de Tulantongo, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.62 metros colinda con RAUL OLIVARES SANCHEZ, AL SUR: 9.30 metros y colinda con CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL ORIENTE: 7.35 metros con IGNACIO LUCERO QUINTANA (ANTES SIMON AYALA DIAZ), AL PONIENTE: 5.55 metros y colinda con AVENIDA JUAREZ. Con una superficie aproximada total de 64.50 metros cuadrados; quien lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha quince de enero del año dos mil dos, de REYES DIAZ AYALA. - - - - - - - - - - - - - - - - -

---- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------DOY FE.----------.-LIC HECTOR HERNANDEZ LOPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4063.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A MATÍAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ Y MARIO GONZÁLEZ VALADEZ, se le hace saber que en el expediente 754/2017, relativo al juicio Ordinario Civil en donde ROBERTO ARAGÓN NOYOLA, ejercitó la acción que le compete de MATÍAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ y MARIO GONZÁLEZ VALADEZ, se le demandan las prestaciones siguientes:

1. De MARIO GONZÁLEZ VALADEZ la Nulidad del Juicio Ordinario Civil Concluido;

2. La cancelación de su escritura cuarenta y dos mil ciento cincuenta y nueve;

3. De MATÍAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ el ordenamiento de la cancelación de la escritura cuarenta y dos mil ciento cincuenta y nueve;

4. Realice saneamiento para el caso de evicción del inmueble que acreditó como suyo, mediante la escritura pública dieciocho mil doscientos veintitrés;

5. De ambos el pago de gastos y costas.

Con base en los hechos siguientes:

Que el accionante exhibe documentos con el que se acredita como propietario de un terreno ubicado en calle México 86, esquina con Francia 98, Colonia Irma Patricia Galindo, Zinacantepec, México;

Que se le solicitó la desocupación y entrega del inmueble descrito, que a decir del accionante es de su propiedad;

MATÍAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ vendió al accionante el terreno sujeto a este proceso y simultáneamente lo vendió también a HÉCTOR MERLOS GARCÍA, así como a MARIO GONZÁLEZ VALADEZ; y

Que se encuentra un litigio ante el Tribunal Agrario 9, en el expediente 184-TUA09/95, contra el ejido de San Mateo Oxtotitlán porque se ostentó como propietario JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el catorce de agosto de dos mil dieciocho, ordenó se realizará el emplazamiento a MATÍAS JOSÉ LÓPEZ MANJARREZ y MARIO GONZÁLEZ VALADEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a las demandadas, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Toluca, Estado de México, quince de agosto de dos mil dieciocho.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Lic. Karen Guzmán de la Riva.-RÚBRICA.

4064.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GABINO PAZ URIBE Y MARIA DEL CARMEN GARCIA ALEJANDRE, EXPEDIENTE 173/2016. EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL ORDENO la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, por medio de edictos que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, veintidós de mayo de dos mil dieciocho. […] Como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE […] del INMUEBLE HIPOTECADO consistente en LA VIVIENDA NUMERO DIEZ, DE LA CALLE PASEO FLOR DE LOTO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES, MANZANA TREINTA Y TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO PASEOS DE SAN JUAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO […], 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO y EN EL PERIODICO MILENIO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DIAS HABILES, […] En el entendido que en la fecha de celebración el remate deberán encontrarse actualizados el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado así como el avalúo del mismo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, en los lugares que se establecen en el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad, […]".- OTRO AUTO.- "AUDIENCIA En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, […] se ordena sacar a remate el inmueble hipotecado en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, en términos de lo dispuesto por en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de $338,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.); que sirvió de base para la presente almoneda, […] en el entendido que en la fecha de celebración el remate deberán encontrarse actualizados el certificado de gravámenes y el avalúo. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. […]" otro auto. "Ciudad de México, cuatro de septiembre de dos mil dieciocho. […], en la parte conducente, se asentó: "…Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado se señalan las […]"; en el sentido que debe decir: "…Para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda […]".-CIUDAD DE MEXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LOPEZ RAMOS.-RÚBRICA.

4065.-19 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En el Expediente número 465/2017, se ordena el emplazamiento al demandado DANIEL MORENO PÉREZ, toda vez que OSCAR RUIZ MENDIETA, le demanda en la VIA

ORDINARIA CIVIL DE ACCION REIVINDICATORIA, del inmueble ubicado en calle Flamingos número 129 de la Colonia Metropolitana Segunda Sección en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 161.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte en 8.05 metros con calle Flamingos; al Sur en 8.05 metros con lote 28; al Oriente en 20 metros con lote 3; al Poniente en 20.00 metros con Lote 1; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el Sentido en que soy legítimo propietario de la casa y terreno ubicado en calle Flamingos número 129, de la Colonia Metropolitana Segunda Sección en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) La desocupación, entrega física, material y jurídica de inmediato que deberán hacer los demandados de la casa y terreno antes mencionado con sus frutos y accesiones; C) El pago por concepto de renta mensual por el uso del terreno y construcción, incluyendo todos y cada uno de los locales comerciales, cuyo reivindicación se demanda desde el día en que se adquirió hasta la fecha en que realice su entrega total, incluyendo los intereses devengados por este concepto; cuyo importe se determinará por peritos en la materia y se cuantificara en ejecución de sentencia; D) El pago por concepto de derechos y contribuciones No realizadas por el Señor Daniel Moreno Pérez, previamente a la adquisición del inmueble; E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Manifestando en los hechos que el suscrito es adjudicatario por licitación pública número LPBI número 3/14 con fecha de fallo veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, del lote de terreno a través de Tesofe, que está construida la casa habitación con local comercial ubicada en el lote 2 de la Manzana 46, que está sobre la calle Flamingos número 129, de la Colonia Metropolitana Segunda Sección en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, es por ello que se solicita la reivindicación a favor del suscrito. Ignorándose el domicilio del demandado DANIEL MORENO PÉREZ, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASI COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

4066.-19, 28 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 en contra de PAZ MARQUEZ JORGE Y TANIA BARRON CHAVEZ, expediente número 992/2016, de la Secretaria "B" La C. Juez Séptimo Civil de la Ciudad de México, señala las trece horas con treinta minutos del DIA once de octubre del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 2, DEL LOTE 44, DE LA MANZANA 13, DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN SIN NUMERO, DENOMINADO CONJUNTO "RANCHO LA CAPILLA" MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. También conocido como INMUEBLE DENOMINADO CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS RANCHO LA CAPILLA DE MA. MAGADALENA MANZANA 13, LOTE 44, VIVIENDA 2, COLONIA RANCHO LA CAPILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo.

Para su publicación por DOS VECES en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra SIETE DÍAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Ciudad de México, a 7 de septiembre del 2018.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.-RÚBRICA.

4069.-19 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

PEDRO MORALES DELGADILLO, a través de su representante legal JUANA MARTÍNEZ URBAN, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 866/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno denominado "EL PEDREGAL", ubicado en San Agustín Actipac, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 03 de febrero del año 1978, celebró contrato de compraventa con la señora ABRANA DELGADILLO REDONDA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas, la primera en 33.80 metros, colinda con LUCIA BAZÁN y la segunda en 75.00 metros, colinda con CRUZ BAZÁN; AL SUR 94.00 metros, colinda con CAMINO A ATLAMAJAC; AL ORIENTE en dos líneas, la primera en 82.50 metros, y la segunda en 19.00 metros, ambas colindan con FÉLIX MEDINA; y AL PONIENTE 137.00 metros, colinda con PAULA MARTÍNEZ DELGADILLO; con una superficie total de 12,600.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MEXICO, VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4072.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, HOY SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ACTUALMENTE SU CESIONARIO PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ANGÉLICA PATRICIA ROSAS DELGADO Y CARLOS ALEJANDRO DÁVILA VÁZQUEZ, expediente número 640/2001 EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HORACIO CRUZ TENORIO señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado y que se Identifica como: DEPARTAMENTO DOS, DEL CONDOMINIO DE INTERÉS SOCIAL, UBICADO EN LA CALLE DE AZALEAS, NÚMERO OFICIAL 4, LOTE DOS, MANZANA 21, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDÍNES DE LA CAÑADA", CP. 54900, DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos, y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de $506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en billete de depósito del BANSEFI para que se le tenga como postores.

PARA SU LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS UNA VEZ TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO “MILENIO”, EN EL ENTENDIDO DE QUE HABRÁ DE MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBIENDO MEDIAR CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES A SI COMO DE LA ÚLTIMA Y FECHA SEÑALADA PARA REMATE SIETE DÍAS HÁBILES.

SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 29 de AGOSTO del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.-RÚBRICA.

4074.-19 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936, en contra de FABIOLA JUDITH PÉREZ JUÁREZ Y JUAN CARLOS AGUILAR TINOCO, expediente 826/2016. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las once horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; siendo objeto de remate el inmueble ubicado en área privativa cuatro B, del lote condominal cuatro, de la manzana sesenta y uno, y las construcciones sobre el existentes, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios, denominado Real del Valle, ubicado en términos del Municipio de Acolman, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de $348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de ésta Ciudad de México y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario de México", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.-Ciudad de México, a 29 de agosto 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4075.-19 septiembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO F/247545 en contra de JUANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, expediente número 100/2015, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, audiencia de dieciséis de junio y proveído de veintisiete de abril ambos de dos mil dieciséis, ordenó publicar lo siguiente: "...para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al documento basal como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 4 (CUATRO) DEL LOTE 16 (DIECISÉIS), DE LA MANZANA 48 (CUARENTA Y OCHO), UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" (DOS ROMANO), SECCIÓN JARDINES, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de JUANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ..." "...se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo precio de remate, el precio de avalúo con rebaja del 20% de la tasación, resultando la cantidad de $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) convóquese a postores...".

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

4076.-19 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1773/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DAVID FEDERICO ZUÑIGA CUEVAS, sobre un bien inmueble ubicado y bien conocido en la Comunidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 6.75 metros, colinda con camino vecinal, Al Sur: 6.75 metros, colinda con camino vecinal, Al Oriente: 12.00 metros, colinda con camino vecinal; Al Poniente: 12.00 metros, colinda con Arturo Humberto Zúñiga Cuevas, con una superficie aproximada de 81.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: cuatro (04) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4077.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Hago saber a quién pudiera tener mejor derecho:

Que en el expediente el número 787/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por JORGE LAMBERTO CORONA BARRERA; respecto del bien inmueble terreno de labor, sito en el Paraje denominado "El Buen Suceso" en la Población de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 metros y 36.00 metros con propiedad de Lamberto Valdez actualmente con camino vecinal; al sur: 52.90 metros con Lauro Jaimes Bobadilla actualmente con el señor Antonio Linares Quinto; al oriente: 22.50 metros y 56.20 metros con propiedad de Lamberto Valdez actualmente con Miguel Agustín Bobadilla Najera; al poniente: 95.50 metros con Isaías Valdez Moreno actualmente con Miguel Agustín Bobadilla Najera, el predio cuenta con una superficie aproximada de 3,672.00 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deberá alegar por escrito y se suspenderá el curso de las diligencias, si éste estuviera ya concluido y aprobado el juzgador pondrá en conocimiento la demanda al Registrador correspondiente. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los catorce días de septiembre de dos mil dieciocho.

Auto que lo ordena de fecha: diez de septiembre de dos mil dieciocho.-Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

4078.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1685/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSE RICARDO MANCILLA PADILLA, sobre un bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido en la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 33.50 metros linda con Sergio Padilla Aguilar, Al Sur: 40.00 metros linda antes con Leonardo Rodríguez Rodríguez, actualmente Bella Herminia Rodríguez Javier, Al Oriente: 35.00 metros linda con Sergio Padilla Aguilar, Al Poniente: 20.00 metros linda con Camino Vecinal, con una superficie aproximada de novecientos sesenta y siete metros cuadrados con cero nueve centímetros cuadrados (967.09 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, cinco (05) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4079.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1713/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAUL GONZALEZ MARTELL, sobre un bien inmueble ubicado y bien conocido en Loma de Don Juan, Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en 6 líneas de 70.23, 79.29, 89.59, 107.20, 71.40 y 229.77 metros y linda con Barranca, Al Sur: en 5 líneas de 102.71, 86.03, 99.83, 95.45 y 47.42 metros y colinda con Narciso Becerril y Pedro Jiménez, Al Oriente: En 16 líneas de 117.15, 33.50, 45.17, 25.30, 48.81, 40.47, 27.70, 68.50, 40.98, 52.60, 71.57, 9.32, 43.65, 75.79, 40.25 y 45.26 metros y linda con Río de los Sabios; Al Poniente: En 4 líneas de 50.80, 37.95, 44.62 y 96.00 metros y linda con Carretera Villa del Carbón a Nicolás Romero y Ángel Cruz Cruz, con una superficie total de 111,927.97 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4080.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos de la VÍA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PAMELA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ y ALEJANDRO ALBERTO AGUILAR ROSALES, expediente número 416/2014, el C. Juez Sexagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, por auto de dieciséis de agosto en curso, señaló DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien embargado, identificado como: BOULEVARD REAL DE MINAS VIVIENDA B, MANZANA 5, LOTE 6, REAL DE COSTITLAN II", SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $404'000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo publicarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles, y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

4081.-19 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 715/2018, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSE CARLOS ATENOGENES DIAZ, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE CERRADA O PRIVADA SIN NOMBRE, LA CONCEPCIÓN COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 171.50 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.16 metros colinda con CERRADA Y/O PRIVADA; AL SUR: 8.10 metros colinda con PEDRO ARTURO JAUREZ MAYA; AL ORIENTE: 21.00 metros colinda con IRIS CANO CABRERA; AL PONIENTE: 21.00 metros colinda con MARIO GARAY MENDOZA; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4082.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 548/2018.

CELSO MARTÍN ORTÍZ RODRÍGUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 548/2018, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: ANDADOR XOCAPINCA, LOTE 5, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55540, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 5.0 metros y colinda con el señor JOSÉ COVARRUBIAS; AL SUR: 1.60 metros y colinda con CERRADA SAN ANDRÉS; AL ORIENTE: 15.50 metros y colinda con el señor HIPÓLITO NAVA Y AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con Acueducto; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 134.00 metros cuadrados. Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1718-A1.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MARIO ALBERTO MONROY GUEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 570/2018 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, COLONIA TRES DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 117.22 y 7.05 metros con ALEJANDRO JUAN BOSCO SOLIS GONZALEZ; AL SUR: 121.40 metros con JOAQUIN GUADARRAMA MAYA Y ARTEMIO GUADARRAMA MAYA; AL ORIENTE: 50.05 metros con ADOLFO MONTIEL TALONIA, AL PONIENTE: 50.00 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO, con superficie aproximada 6,093.85 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN, Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1720-A1.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - FRANCISCO HERNANDEZ MEZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 498/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE VICTORIA NUMERO 3, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera 10.03 metros con JUAN HERNANDEZ MEZA, la segunda 1.00 metros con CALLE VICTORIA; AL SUR: en dos líneas. la primera 10.10 metros con HERMINIO HERNANDEZ AGUILAR, la segunda 1.00 metros con SUSANA HERNÁNDEZ MEZA, AL ORIENTE en dos líneas, la primera 13.50 metros con SUSANA HERNANDEZ MEZA, la segunda 8.96 metros con SUSANA HERNANDEZ MEZA; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera 11.10 metros con JUAN HERNANDEZ MEZA, la segunda 11.27 metros con GABRIEL HERNANDEZ, con superficie aproximada de 128.46 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a el primer (01) día del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN, Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1719-A1.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

(CITACIÓN)

En los autos del expediente 1034/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, en proveído de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó citar a EDUARDO DÍAZ REYES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS peticiona se decreten medidas provisionales en virtud de que EDUARDO DÍAZ REYES desde el año dos mil dos a la fecha se encuentra ausente, designe depositario y representante, así como en su momento la declaración de ausencia. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente, asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio del lista y Boletín Judicial. Para salvaguardar los bienes del presunto ausente, fue nombrada como depositario a MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, quien ya acepto y protesto el cargo conferido, garantizándolo y acreditando tener bienes; se hará saber a los presuntos herederos la radicación de la solicitud.

Esta circunstancia se realizará nuevamente cada tres meses en cuatro ocasiones. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación. Se expiden a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Auto que ordena la publicación catorce de agosto de dos mil dieciocho, expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

4050.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE EMPLAZA A: MAURICIO MEJIA SALGADO.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 450/2017 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ABEL JAVIER RUIZ RIOS en su carácter de apoderado de RICARDO RAMON ESTRADA VALLEJO en contra de MAURICIO MEJIA SALGADO; se ordenó emplazar al demandado, MAURICIO MEJIA SALGADO, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a). La terminación del Contrato de Arrendamiento que celebrado el día primero del mes de septiembre del año 2015, respecto de la Casa marcada con el No. 327 de las calles de Heriberto Enríquez, Colonia Universidad en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en términos de lo que establece el artículo 7.716 Fracción I del Código Civil vigente en el Estado. b). Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble ubicado, en el No. 327 de las calles de Heriberto Enríquez, Colonia Universidad en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, mismo que está destinado para DESPACHO DE ARQUITECTOS COMPRA Y VENTA DE ACABADOS PARA CASA HABITACION, por haber fenecido el término del contrato de arrendamiento celebrado, respecto del inmueble motivo del presente juicio. c). El pago de las rentas que se sigan causando a razón de la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M.N.), más el IVA., correspondiente, a partir del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, hasta que desocupe y se haga entrega del inmueble motivo del presente juicio. d). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. 1. El día 1° del mes de septiembre del año 2015, celebro mi representado contrato de arrendamiento con la ahora demandada DUNDEE S.A. DE C.V. Representada por el ARQ. GERARDO MEJIA SALGADO, en su carácter de arrendataria y el señor MAURICIO MEJIA SALGADO, como fiador, respecto del inmueble ubicado en el No. 327 de las calles de Heriberto Enríquez, Colonia Universidad en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, mismo que está destinado para DESPACHO DE ARQUITECTOS COMPRA Y VENTA DE ACABADOS PARA CASA HABITACION, tal y como lo acredito con el contrato de arrendamiento que a la presente exhibo. 2. El contrato de arrendamiento a que me refiero en el hecho anterior se estipulo que el término del mismo sería de un año forzoso para ambas partes, término que feneció precisamente en el mes de agosto del 2016, razón por la cual se demanda la terminación del Contrato de Arrendamiento y como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble ubicado, en el No. 327 de las calles de Heriberto Enríquez, Colonia Universidad en esta Ciudad de Toluca, Estado de México. Toda vez que el arrendatario continua ocupando dicho inmueble. 3. En el contrato de arrendamiento se estableció que el importe de la renta mensual, sería la cantidad de $7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, misma que se aumentaría de acuerdo a la cláusula QUINTA del mismo, razón por la cual se demanda el pago de las rentas a razón de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el IVA., tal y como consta en la cláusula QUINTA del contrato de arrendamiento que a la presente se exhibe. 4. La ahora demandada adeuda el importe de renta correspondiente a 10 meses que son los meses de septiembre del 2016, a junio del 2017, a razón de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.),

más IVA. que en su conjunto amparan la cantidad de $150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el IVA. correspondiente. 5. En la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato base de la acción el SR. MAURICIO MEJÍA SALGADO, se constituyó FIADOR liso, llano, pagador de todas y cada una de las cláusulas del contrato base de mi acción, razón por la cual se demanda el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones. 6. La demandada DUNDEE S.A. DE C.V. Representada por el ARQ. GERARDO MEJIA SALGADO, se ha negado a desocupar y hacer entrega del inmueble motivo del presente Juicio, a pesar de las gestiones que con el carácter de extrajudiciales he realizado. 7. Toda vez que a la fecha ha vencido el Contrato de Arrendamiento y la demandada sigue ocupando el local arrendado, es razón por la cual demando en la vía y forma propuesta, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el siete de septiembre del dos mil dieciocho.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4056.- 19, 23 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 1177/2016

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00247 en contra de VERÓNICA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y EDUARDO FLORES CHAVARRÍA, expediente número 1177/2016. EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el REMATE EN PÚBLICA SUBASTA en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL "C", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS, DE LA CALLE SAN IGNACIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES, DE LA MANZANA 22, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO, DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO, "REAL DE SAN VICENTE", UBICADO EN EX HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO en la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

**Para su publicación por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-CIUDAD DE MÉXICO; A 21 DE AGOSTO DEL 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4058.- 19 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 982/2011.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DE NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de REYMUNDO PEREZ VAZQUEZ Y MERCEDES GONZALEZ LOPEZ, en proveídos de quince de agosto, cinco de julio ambos del año dos mil dieciocho el C. Juez Quinto de lo Civil la Ciudad de México en su parte conducente ordeno..."por hechas sus manifestaciones, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose preparar, como esta ordenado mediante audiencia de fecha nueve de octubre de dos mil doce y auto de cinco de julio del presente año...."con fundamento en el Artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena el remate del bien inmueble hipotecado en Segunda Almoneda, debiendo preparase como se encuentra ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha nueve de octubre de dos mil doce, tomando en cuenta la actualización del avalúo de fecha trece de junio de dos mil dieciocho exhibido, del que se desprende la cantidad de $556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como valor del bien inmueble; en consecuencia, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, sirve de base para el remate la cantidad de $444,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma es decir la cantidad de $296,533,33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento del monto que sirve de base es decir la cantidad de $55,600.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ..."..."En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día nueve de octubre de dos mil doce..." LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la mandataria judicial de la parte actora, para que tenga verificativo la audiencia en SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE BOSQUES DE ENCINO NUMERO 31, CASA 31, LOTE 20, MANZANA 5, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL MIXTO DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", EN AVENIDA TOLUCA NUMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE BOSQUES DE ENCINO CASA 31, LOTE 20, MANZANA 5, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL MIXTO, "EL BOSQUE DE TULTEPEC", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54960; debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos que se publicarán en los ESTRADOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, en el periódico DIARIO IMAGEN y en los Estrados de este Juzgado por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN

SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE DICHO TRIBUNAL Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHO ESTADO, facultando al C. Juez exhortado, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por el precepto legal 109 del Código de Procedimientos Civiles.-CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.-Conforme al Acuerdo 54-21/2017, emitido en sesión de fecha doce de mayo de 2017, por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.- RÚBRICA.

4059.- 19 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1112/2018, JULIANA PANTALEON ROSALES, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Avenida Chalco No. 6 San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1513.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 39.00 metros y colinda con VICTOR LOYOLA, AL SUR: 39.00 metros y colinda con CALLE JUÁREZ, AL ORIENTE: 38.80 metros y colinda con FINCA DON PEDRO y AL PONIENTE: 38.80 metros y colinda con AVENIDA CHALCO.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

Fecha de acuerdo seis de septiembre del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

4060.- 19 y 24 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1253/2018, la señora Angélica Cruz Cruz, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en el domicilio bien conocido, en calle Nicolás Bravo, sin número, Manzana número siete, en la comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: 20.37 metros colinda con camino vecinal, AL SURESTE: 24.62 metros, colinda con Juan Apolinar Segundo y Cayetano Cruz; AL NORESTE: 82.30 metros, colinda con Juan Apolinar Segundo y AL SUROESTE: 96.80 metros, colinda con Fray Servando Martínez; con una superficie total de 1,999.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de septiembre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 11 de Septiembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de Septiembre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4051.- 19 y 24 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MARIA EUGENIA HERNANDEZ RAMIREZ, por su propio derecho en fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, promovió ante éste H. Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL y en el auto de fecha diez de enero de dos mil dieciocho se admitió bajo el número de expediente 10/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por MARIA EUGENIA HERNANDEZ RAMIREZ en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., así como SAMUEL REYES ORTIZ; quien bajo protesta de decir verdad manifestó que se haga del conocimiento a las personas que se crean con mayor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Manifestando las siguientes: PRESTACIONES: I.- LA DECLARACION JUDICIAL que realice su Señoría, de que la suscrita me he convertido en legítima propietaria, por haber operado en mi favor LA ACCION REAL DE USUCAPIÓN, respecto del Lote de Terreno número 20, Manzana 22, ubicado en calle Diagonal 2, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. II.- Como consecuencia de lo anterior, declarar y ordenar que la sentencia definitiva que se dicte en esta instancia, una vez que cause ejecutoria, se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 364547, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. III.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este juicio, para el caso de que los demandados se opongan a la procedencia del presente Juicio. HECHOS: 1.- Con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., vendió el Lote de Terreno número 20, de la Manzana 22 del Fraccionamiento "San Carlos" ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a la señora LAURA ELENA AYALA VDA. DE OJEDA, con una superficie de 302.81 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: en 8.75 metros con Lotes 4 y 5; Al Oriente: en 32.30 metros con Lote 19; Al Poniente: en 32.30 metros con Lote 21; y Al Sur: en 10.00 metros con Calle Diagonal Dos. 2.- No obstante ya se habían girado instrucciones para que la escritura que formalizaría la compraventa entre la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y el señor TONATIHU CASTILLO HERNANDEZ, este último con fecha 01 primero de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, realiza Cesión de Derechos en favor del señor SAMUEL REYES ORTIZ, respecto del inmueble citado en el hecho anterior, operación que fue consentida y autorizada por la empresa ahora demandada AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. 3.- En virtud de que el señor SAMUEL REYES ORTIZ, era propietario y poseedor del Lote de Terreno número 20, de la Manzana 22 del Fraccionamiento "San Carlos" ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha diez de mayo del año dos mil siete, vendió dicho terreno a la

suscrita. 4.- No obstante los requerimientos de la suscrita, hacia el señor SAMUEL REYES ORTIZ, para efectos de que me escriturara el lote de terreno que le había comprado, siempre me decía que lo estaba viendo, que ya no tardaba, pero es el caso de que hace aproximadamente tres meses que no me contesta el teléfono en donde le hablaba y en su casa tampoco lo he podido encontrar, puesto que siempre me dicen que anda de viaje y que casi no se encuentra en su casa, sin que a la fecha lo haya localizado. 5.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTIZ, saben que, a la suscrita, desde el día diez de mayo de dos mil siete, me fue entregada la propiedad y posesión del inmueble antes mencionado. 6.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTIZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, en que celebramos la compra venta del Lote de Terreno número 20, de la Manzana 22, de la calle Diagonal 2 Dos, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se me entrego la propiedad y posesión, y que soy la única dueña del mismo. 7.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTIZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, en que celebramos la compra venta del inmueble materia del presente juicio, he poseído el mismo, en concepto de propietaria, en forma pacífica continua, pública y de buena fe. 8.- No obstante que la posesión que detento del inmueble materia del presente juicio se encuentra robustecida con el contrato de COMPRA VENTA. 9.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTIZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, en que celebramos la compra venta del inmueble materia del presente juicio, en que incluso se me entrego la propiedad y posesión del mismo, a la fecha, lo he ocupado de manera ininterrumpida, y he tenido la posesión plena en calidad de dueña, del bien inmueble. 10.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTIZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, en que se me transmitió la propiedad y posesión del bien inmueble motivo del presente juicio, lo he ocupado de manera pública. 11.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTIZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, que se me transmitió la propiedad y posesión del bien inmueble motivo del presente juicio, la única dueña del mismo, es la suscrita, incluso ante el hecho de que, de acuerdo al Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual encuentra su antecedente Registral en el FOLIO REAL ELECTRONICO número 364547, señala que dicho inmueble se encuentra inscrito en favor de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por tanto se ordena su notificación por edictos que se publicada por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir loq a su derecho corresponda. DADO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.

Validación: tres de septiembre de dos mil dieciocho, Primer Secretario de Acuerdos Licenciada LICENCIADA MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-SECRETARIO.-DOY FE.-RÚBRICA.

853-B1.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Se hace saber al público en general que en el expediente número 740/2016, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN), promovido por MIGUEL POSADAS IBARRA en contra de MARIA EDITH PERALTA BUENDIA ante la titular del JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, lo admitió a trámite y al no haber localizado al demandado se ordenó por auto de fecha TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, emplazándolo por edictos, ordenándose publicar un extracto de la demanda que a la letra dice:

Que mediante declaración en sentencia definitiva de que el suscrito tiene mejor derecho que el demandado para poseer el predio denominado APAPASCO TEPOZAN, que se ubica en AVENIDA CORREGIDORA SIN NUMERO ENTRE PRIMERA CERRADA DE CORREGIDORA Y SEGUNDA CERRADA DE CORREGIDORA, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; en consecuencia de lo anterior la restitución por el demandado al suscrito, de la posesión del lote de terreno mencionado anteriormente, el pago de los daños y perjuicios originados por la posesión del demandado, el pago de los gastos y costas que originen el presente juicio, funda anterior en los presente hechos con fecha doce de julio de mil novecientos noventa y tres, el suscrito adquirió en compraventa que realizó con SOFÍA HERNÁNDEZ CANO el predio que se identifica como predio denominado APAPASCO TEPOZAN, que se ubica en AVENIDA CORREGIDORA SIN NUMERO ENTRE PRIMERA CERRADA DE CORREGIDORA Y SEGUNDA CERRADA DE CORREGIDORA, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, como lo justifico mediante el contrato de referencia, documento que se exhibe como anexo uno, el lote de terreno tiene una superficie total de 872.85 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, SUR: 60.00 METROS CON SOFÍA HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 16.30 METROS CON CAMINO Y PONIENTE: 13.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Así mismo el predio motivo de la presente acción lo he regularizado ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Chimlahuacán, Estado de México, en lo particular ante la Tesorería y Departamento de Catastro Municipal, en donde se me requirió el contrato de la anterior dueña para quedar plenamente acreditado el origen de la posesión material del predio como antecedente contractual, por lo que el contrato antecesor del suscrito el cual fue celebrado entre MARÍA DE JESÚS CANO RODRÍGUEZ en su calidad de vendedor y SOFÍA HERNÁNDEZ CANO en su calidad de compradora, se encuentra debidamente registrado en la Tesorería Municipal de esta localidad, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis fecha en la que se pagó el traslado de dominio, con número de recibo D.G.H.24488, y pago de certificación con número 259240 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, actualmente me encuentro cumpliendo con el pago de impuesto predial, el suscrito cuenta con manifestación de valor catastral y manifestación catastral y le declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio mismas que exhibo. En fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez el suscrito fue perturbado en su posesión en virtud de haber salido de viaje y al regresar el lunes veintiocho de marzo de dos mil dieciséis el inmueble ya estaba ocupado indebidamente por la ahora demandada; se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no

comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EXPEDIDO EN CHIMALHUACAN, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

852-B1.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 749/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO MIRANDA PORTADOR, en contra de ELISEO VAZQUEZ HUERTA, en el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de seis de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELISEO VAZQUEZ HUERTA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La Usucapión adquisitiva del terreno ubicado en Calle 15, Manzana 135, Lote 8, Colonia Valle de Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 M2, con lote 9, AL SUR: 20.00 M2, con lote 7, AL ORIENTE: 10.00 M2, con lote 19, AL PONIENTE: 10.00 M2, con calle 15, con superficie de 200 metros cuadrados. 2.- La cancelación de la inscripción sobre el inmueble identificado en la anterior prestación bajo los siguientes datos registrales Libro 1, Sección Primera, Partida 973, Volumen 139 de fecha 31 de enero de 1992, aparece registrado la compraventa a favor de ELISEO VÁZQUEZ HUERTA, como se demuestra con el certificado de fecha 09 de enero del 2017 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. HECHOS: 1.- El inmueble del cual hemos venido poseyendo en forma pública, pacífica y continua y de buena fe, y en concepto de propietario desde el día 23 de junio de 1995, en que lo adquirimos del Sr ELISEO VÁZQUEZ HUERTA, le vende a RICARDO MIRANDA PORTADOR, inmueble objeto del presente juicio, teniendo así una posesión ininterrumpida por más de 21 años, lo cual se acredita con A, contrato de compra-venta de fecha 23 de junio de 1995, respecto del inmueble objeto del presente juicio. B.- Recibo de pago finiquito de fecha 7 de julio de 1995 por la cantidad de $60,000.00 (sesenta mil nuevos pesos 00/100 m.n.) firmado por el señor ELISEO VÁZQUEZ HUERTA, a favor del señor RICARDO MIRANDA PORTADOR. C.- Certificado de inscripción en original de fecha 09 de enero de 2017, expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco. D.- Plano ilustrativo en el que se identifica la superficie medidas y colindancias del bien inmueble que pretendemos inscribir. II.- RICARDO MIRANDA PORTADOR, adquirió de buena fe y lícitamente el inmueble materia del presente juicio, y lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica y de buena fe, y adjuntan varios recibos de pago de impuesto predial urbano expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento, y recibos de agua potable a favor del señor ELISEO VÁZQUEZ HUERTA, recibo de pago de multas, recibo de certificación, licencia estatal de uso de suelo, declaración del pago de impuestos sobre traslación de dominio, constancia de alineamiento. III.- La posesión que el suscrito RICARDO MIRANDA PORTADOR, ha ostentado sobre el inmueble que se demanda en usucapión, reúne las siguientes características, Pública, Pacífica, Continua, y en concepto de propietario. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de septiembre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ESTEVA ALVARADO.-RÚBRICA.

851-B1.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

Persona a emplazar: JOSE CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ.

Que en los autos del expediente 14/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por HUGO TREJO MOLINA en contra de JOSE CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ; mediante auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a JOSE CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer su apoderado o representante se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.) La propiedad que por usucapión ha operado en favor del actor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MORELOS CONDOMINIO NUMERO 100, LOTE 55, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; con todo cuanto tiene y le corresponde de hecho y por derecho dentro de sus dimensiones y linderos, el cual aparece inscrito favor de los señores JOSE CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 644, volumen 1372, Libro Primero, Sección Primera, folio

real electrónico número 00325014. B.) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se declare como legítimo propietario a HUGO TREJO MOLINA del bien inmueble del cual demanda su usucapión, se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que lleve a cabo la cancelación de la partida número 644, volumen 1372, Libro Primero, Sección Primera, y en consecuencia proceda a la inscripción en los Libros a su digno cargo de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada para todos los efectos legales y conducentes a que haya lugar, mediante copia debidamente certificada que le sea remitida al efecto. C.) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide para su publicación a los diez días de septiembre del dos mil dieciocho.-Doy Fe.

Validación: el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1732-A1.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 26909-3/2018, El C. JOSE MONROY HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, EN LA SEGUNDA MANZANA DE RINCON DE BUCIO, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 48 METROS LINEALES Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, QUE COMUNICA A LA PARTE ORIENTE DE LA SEGUNDA MANZANA DE RINCÓN DE BUCIO; AL SUR: 50 METROS LINEALES Y COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD DE EL SEÑOR CARLOS ESQUIVEL; AL ORIENTE: 98 METROS EN CINCO LINEAS, QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, INICIANDO DE NORTE A SUR. LA PRIMERA DE 23 METROS, LA SEGUNDA DE 18, LA TERCERA DE 30, LA CUARTA DE 14 Y LA QUINTA DE 13 METROS; AL PONIENTE: 98 METROS LINEALES Y COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ENEDINO MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de: 4,450 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 14 de Septiembre de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4073.-19, 24 y 27 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Licenciada LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **300** del volumen **10** Ordinario, de fecha **28 DE AGOSTO DEL AÑO 2018,** Ante mí compareció el señor LUIS ALFREDO HERRERA GÓMEZ, en su calidad de Albacea Intestamentario y heredero, a bienes del señor **ARTURO MORA RUÍZ,** el cual quedó debidamente **RADICADO** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de Septiembre de 2018.

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1717-A1.-19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Licenciada LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **316** del volumen **06** Ordinario, de fecha **12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018,** Ante mí compareció la señora MARGARITA PEÑALOZA NÚÑEZ, en su calidad de Albacea Intestamentaria, a bienes del señor **CÉSAR VILCHIS ROMERO,** el cual quedó debidamente **RADICADO** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de Septiembre de 2018.

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1716-A1.-19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de septiembre de 2018.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,003** del Volumen **581** del protocolo a mi cargo de fecha **05 de septiembre de 2018**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR DE ANDA SALAZAR**, que otorga la señora **JUANA JULIANA SALAZAR CAMACHO**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARIA ELENA DE ANDA SALAZAR, ARTURO DE ANDA SALAZAR, JORGE LUIS DE ANDA SALAZAR, RODOLFO DE ANDA SALAZAR, SAMUEL DE ANDA SALAZAR, SALVADOR DE ANDA SALAZAR y GABRIEL DE ANDA SALAZAR** todos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorga la señora **JUANA JULIANA SALAZAR CAMACHO**, en su carácter de cónyuge supérstite del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1715-A1.-19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 61,437, volumen 1907, otorgada el 21 de agosto de 2018, ante el suscrito Notario, la señora **LAURA CHANTES MARTÍNEZ**, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **AMPARO PIÑA MONDRAGÓN,** también conocida como **AMPARO PIÑA, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de Agosto de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

1714-A1.-19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NOT81MEX/201800000500---------- TOLUCA, MÉXICO, A **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, DE FECHA **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **ELVIRA DIAZ OCAMPO**. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR LOS PRESUNTOS HEREDEROS **HÉCTOR HORACIO VILCHIS DÍAZ Y; HUGO RAFAEL VILCHIS DÍAZ**, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.

4068.-19 septiembre y 1 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NOT81MEX/**201800000501**---------- Toluca, México, a **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, yo, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, Notario Público 81 del Estado de México, con residencia en este municipio, en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; hago constar: Que por escritura **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA**, de fecha **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, que obra en el protocolo ordinario a mi cargo; se hizo constar la tramitación del sucesorio intestamentario a bienes de **HORACIO VILCHIS HERNANDEZ**. El instrumento notarial mencionado fue otorgado por los presuntos herederos **HÉCTOR HORACIO VILCHIS DÍAZ Y; HUGO RAFAEL VILCHIS DÍAZ**, acreditando su entroncamiento con el autor de la sucesión, y manifestando que no existe controversia alguna y que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar, por lo que se tuvo por radicada la sucesión antes mencionada. Asimismo, según informes del Registro Público de la Propiedad, del Archivo General de Notarías del Estado de México y del Archivo Judicial del Estado de México, se desprende que no se localizó disposición testamentaria que fuere otorgada por el autor de la sucesión; por lo que del presente aviso notarial se harán dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional; para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Jorge de Jesús Gallegos García.-RÚBRICA.

4067.-19 septiembre y 1 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento **8,441**, volumen **351**, de fecha **16 de agosto del año 2018**, otorgado ante la fe de la Licenciada **DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS**, actuando como Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, se otorgó **la RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARGARITA GARCIA MONDRAGÓN (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE MARGARITA GARCIA),** a solicitud de los señores **ISIDRO FRANCISCO, MARIA DEL CARMEN Y MIGUEL ÁNGEL**, TODOS DE APELLIDOS **BELTRÁN GRACIA**, POR SU PROPIO DERECHO; EL SEÑOR **LUIS ANTONIO BELTRÁN GARCIA**, HOY SU SUCESIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA EL SEÑOR **LUIS ÁNGEL BELTRÁN ESPEJEL**, TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, Y EL SEÑOR **ISIDRO FRANCISCO BELTRÁN Y VALENCIA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ISIDRO FRANCISCO BELTRÁN VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE, HOY SU SUCESIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA EL SEÑOR **ISIDRO FRANCISCO BELTRÁN GARCIA**, TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO.

1726-A1.-19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 89,208, de fecha 27 de agosto del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BLAS PARDO SIFUENTES**, a solicitud de los señores **GEORGINA, JOSÉ BLAS, RICARDO, PEDRO SANTIAGO** y **MARÍA DEL CARMEN,** todos de apellidos **PARDO WRIGHT**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **GEORGINA, JOSÉ BLAS, RICARDO, PEDRO SANTIAGO** y **MARÍA DEL CARMEN,** todos de apellidos **PARDO WRIGHT.**

Tlalnepantla, México, a 27 agosto del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1728-A1.-19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 89,208, de fecha 27 de agosto del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GEORGINA WRIGHT CÁRDENAS**, a solicitud de los señores **GEORGINA, JOSÉ BLAS, RICARDO, PEDRO SANTIAGO** y **MARÍA DEL CARMEN,** todos de apellidos **PARDO WRIGHT**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **GEORGINA, JOSÉ BLAS, RICARDO, PEDRO SANTIAGO** y **MARÍA DEL CARMEN,** todos de apellidos **PARDO WRIGHT.**

Tlalnepantla, México, a 27 agosto del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1727-A1.-19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LA SEÑORA FELIPA GONZALEZ VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**

A BIENES DEL SEÑOR: **HECTOR RUBEN FRAGA MARTINEZ**

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **33,132 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1,416 (MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS)**, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 (CIENTO VEINTITRÉS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 67 (SESENTA Y SIETE) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

4057.- 19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **111,313**, Volumen **2,693**, de fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **PABLO VICENTE ESCOBAR** (quien también en vida utilizó el nombre de **PABLO VICENTE**), que otorgaron la señora **MA. INÉS MARTÍNEZ AVILES** y los señores **OSWALDO VICENTE MARTÍNEZ**, **MARLEN VICENTE**

MARTÍNEZ, **GODOFREDO VICENTE MARTÍNEZ**, **AARON VICENTE MARTÍNEZ**, **ALMA ELOISA VICENTE MARTÍNEZ** y **PABLO VICENTE MARTÍNEZ**, éste último por su propio derecho y en representación de los señores **ROSALINO** y **EDGAR**, ambos de apellidos **VICENTE MARTÍNEZ**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el ***"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"*** que realizaron la señora **MA. INÉS MARTÍNEZ AVILES** y los señores **OSWALDO VICENTE MARTÍNEZ**, **MARLEN VICENTE MARTÍNEZ**, **GODOFREDO VICENTE MARTÍNEZ**, **AARON VICENTE MARTÍNEZ**, **ALMA ELOISA VICENTE MARTÍNEZ**, por su propio derecho, y **ROSALINO** y **EDGAR**, ambos de apellidos **VICENTE MARTÍNEZ**, representados en ese acto por su Apoderado General el señor **PABLO VICENTE MARTÍNEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

850-B1.- 19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO

NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO,** Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **32,866,** asentada en el volumen **626,** del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **03 de SEPTIEMBRE del año 2018**, se radicó en esta Notaría la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MUÑOZ CARRILLO.**

Los señores **CANDELARIO MUÑOZ BRISEÑO, CARLOS MUÑOZ BRISEÑO, ROSA MARTHA MUÑOZ BRICEÑO**, **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ BRISEÑO, MARÍA TERESA MUÑOZ BRISEÑO, JUANA MUÑOZ BRISEÑO, ANTONIO MUÑOZ BRISEÑO, JOSÉ MUÑOZ BRISEÑO, FERNANDO MUÑOZ BRISEÑO Y MA JESÚS MUÑOZ BRICEÑO,** en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MUÑOZ CARRILLO.**

Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **JOSÉ MUÑOZ CARRILLO,** así como las actas de nacimiento de los **PRESUNTOS HEREDEROS**, con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1733-A1.- 19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **111,298,** VOLUMEN **2,698,** DE FECHA **05** DE **SEPTIEMBRE** DE **2018,** OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVO A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA INOCENTE MONTOYA REBOLLO** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE **MARIA YNOCENTE MONTAYA REBOLLO**), QUE OTORGARON LOS SEÑORES **JOSE MANUEL ORNELAS MONTOYA** Y **ANGELICA MONTOYA REBOLLO,** AMBOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

849-B1.- 19 y 28 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE SEPTEMBRE DE 2018.

EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018, LA C. ROSA MARIA HERNANDEZ LUNA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 544, DEL VOLUMEN 74, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA MANZANA VI, DE JARDINES DE SANTA MONICA SECCIÓN B, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 18, AL SUR: 18 METROS CON LOTE 16, AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE TABASCO Y AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 33, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, Y ORDENÓ LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A LA SOLICITUD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1730-A1.- 19, 24 y 27 septiembre.

"MONTE AUTO Y ANEXAS S.A. DE C.V."

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

FERNANDO SILVESTRE VERA GUZMÁN, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **"MONTE AUTO Y ANEXAS S.A. DE C.V."** A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN, CAMINO A LOMAS DE SAN MIGUEL No. 8, COL. SAN JOSÉ EL VIDRIO, C.P. 54449, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA TRATAR LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS.

II.- REFORMA A LA CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

III.- CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE LOS SEÑORES ACCIONISTAS DESEEN DISCUTIR

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ATENTAMENTE.

_____
FERNANDO SILVESTRE VERA GUZMÁN.
ADMINISTRADOR ÚNICO
(RÚBRICA).

1729-A1.-19 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA TERESA ENRÍQUEZ PÉREZ, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 6 Volumen 1393 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de diciembre de 1997, mediante número de folio de presentación: 1336.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 171 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1995 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. LUIS ARMANDO ARMENDÁRIZ RUÍZ NÚMERO 26 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVIENEN COMO VENDEDOR: INCOBUSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACIÓN DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO ADQUIRENTE: EL SEÑOR GABRIEL NAVA ALMAZÁN.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA HABITACIÓN TIPO DÚPLEX, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 53 DE LA CALLE TEXCOCO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 38 "D" DE LA MANZANA 5 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
SUPERFICIE DE TERRENO: 160.00 M2. SUPERFICIE PLANTA BAJA: 24.634 M2. SUPERFICIE PLANTA ALTA: 20.406 M2. CON MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITAS EN EL APÉNDICE CORRESPONDIENTE.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 12 de septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1725-A1.-19, 24 y 27 septiembre.

NAUCALPAN
CIUDAD CON VIDA
2016-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio N° **DGDU/3066/2018**
Naucalpan de Juárez, México; 20 de Agosto de 2018.
Asunto: **Prórroga a la Autorización CUS/032/2017.**

LIC. ANDRÉS OCEJO GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INCOSOL, S.A. DE C.V.
SUPÉR AV. LOMAS VERDES N° 545, FRACC. LOMAS VERDES
(CENTRO CÍVICO), C.P. 53123, NAUCALPAN DE JUÁREZ.
PRESENTE.

Al transmitirle un cordial saludo, en atención a su escrito registrado en la Oficialía de Partes de esta Dirección General con los números de control internos DU-SIAC/8538/2018 (DDU/3276/2018), mediante el cual solicita se otorgue prórroga a la Autorización de Cambio de Uso del Suelo N° CUS/032/2017 con fecha de expedición el 18 de Septiembre de 2017 y vencimiento el 17 de Septiembre de 2018.

Sobre el particular, considerando que:

1. El Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, publicado en Gaceta Municipal Año 2, N° 20 de fecha 30 de Mayo de 2008, vigente, establece en su Artículo 75: "La autorización de Cambio de Uso del Suelo produce los mismos efectos que la Licencia de Uso del Suelo y por ello no será necesario obtener dicha licencia.";
2. El Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, cuya última modificación se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 3 de fecha 10 de Enero de 2018, establece en el Art. 5.56: "La Licencia de Uso del Suelo se sujetará a lo siguiente: …IV. Tendrá vigencia **de un año y podrá ser prorrogada por una sola vez por un periodo igual**…"
3. Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios establece en su Art. 144 -Fracción IX- señala: " Cuando la licencia de uso del suelo, se expida por un periodo mayor al determinado en la fracción VIII, o se emita prórroga, se pagarán derechos en forma proporcional por el período correspondiente", siendo que mediante Recibo Folio: ZZ-24539 de fecha 21 de Agosto de 2018, expedido por la Tesorería Municipal, el titular de la autorización ha cubierto los derechos correspondientes, esta Dirección General,

D E T E R M I N A:

I. Es procedente emitir **prórroga de un año** a partir de la fecha del presente oficio y hasta el **19 de Septiembre de 2019**, a la autorización de Cambio de Uso del Suelo N° CUS/032/2017 de fecha 17 de Septiembre de 2017, emitida para el predio ubicado en Súper Av. Lomas Verdes N° 545, Fracc. Lomas Verdes, con Clave Catastral: 0980718758000000, y superficie de 20,130.13 m²
II. La presente prórroga surte efectos también para el **Alineamiento y Número Oficial**.
III. Se ratifica en todas y cada una de sus partes el **contenido, derechos y obligaciones** contenidas en la Autorización CUS/032/2017.
IV. El presente oficio forma parte **integral de la autorización de Cambio de Uso del Suelo CUS/32/2017** de fecha 17 de Septiembre de 2017, por lo tanto el titular de la misma deberá gestionar la publicación de éste en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

El presente se emite con fundamento en lo dispuesto por los, 5.10 -fracciones VI y VVI-, 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 19 fracciones I inciso b), II inciso h), 38 fracción IV inciso d), 106, 107, 108, 109 y 110 del Bando Municipal 2018; 1.15 -fracción XI-, 12.1, 12.2 -fracciones XIII y XVI-, y 12.4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en Gaceta Municipal Año 2, N° 36 de fecha 23 de Junio de 2017; 3 -fracción II-, 5 -fracciones VI y VIII - del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, publicado en Gaceta Municipal Año 2, N° 20 de fecha 30 de Mayo de 2008; así como en términos del Nombramiento del Arq. Jesús Ricardo Salmón Hernández, Director General de Desarrollo Urbano conferido por Acuerdo N° 397, emitido en el punto Sexto del orden del día de la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutiva Centésimo Trigésima de fecha 03 de mayo del 2018, mismo que surtió efecto al momento de su aprobación, publicado en Gaceta Municipal Año 3, N° 60 de fecha 08 de Junio de 2018.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"NAUCALPAN, CIUDAD CON VIDA"

ARQ. JESÚS RICARDO SALMÓN HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

1713-A1.-19 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSÉ LUIS PÉREZ CARRILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 885.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 3, MANZANA 509, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 32.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 34.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON TLATELOLCO.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 3.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de julio de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1683-A1.-14, 19 y 24 septiembre.

Sistema de Transporte Urbano y Sub -Urbanos de la Cd. de Toluca S.A. de C.V.

Lago Atitlan # 410 Tel. 270 94 64 C.P. 50100 Toluca, Méx.
Col. Nueva Oxtotitlan

SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

C O N V O C A T O R I A

En términos de lo previsto por los artículos 178, 179, 182 y concordantes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en cumplimiento de las cláusulas relativas del pacto social, se convoca a los socios de la empresa SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, S.A. DE C.V., a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las 15:00 del día doce del mes de Octubre del año que transcurre en el domicilio social, la cual se sujetará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- REESTRUCTURACION DEL PADRON DE SOCIOS Y ACUERDOS SOBRE SU SITUACIÓN FISCAL.

3.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Se recuerda a los señores socios su puntual asistencia, ya que serán tratados asuntos de suma importancia.

Toluca, México, a 14 de Septiembre de 2018.

El Presidente del Consejo de Administración
LIC. SERGIO JESUS FERNANDEZ TINOCO
(RÚBRICA).

4054.- 19 septiembre.

Autotransportes Urbanos Y Sub-Urbanos Corsarios del Norte S.A. de C.V.

Boulevard Isidro Fabela Norte #705 int. 10 Tel. 2 80 36 37 C.P. 50060 Toluca, Méx.
Col. Doctores

AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS CORSARIOS DEL NORTE", S.A. DE C.V.

C O N V O C A T O R I A

En términos de lo previsto por los artículos 178, 179, 182 y concordantes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en cumplimiento de las cláusulas relativas del pacto social, se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS CORSARIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las 9:00 del día viernes 12 del mes de Octubre del año que transcurre en el domicilio social, la cual se sujetará bajo el siguiente:

O R D E N D E L D I A.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- REESTRUCTURACION DEL PADRON DE SOCIOS Y ACUERDOS SOBRE SU SITUACIÓN FISCAL.

3.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Se recuerda a los señores socios su puntual asistencia, ya que serán tratados asuntos de suma importancia.

Toluca, México, a 14 de Septiembre de 2018.

El Comisario de la empresa
Lic. Sergio Jesús Fernández Tinoco
(Rúbrica).

4053.- 19 septiembre.

Transportes Urbanos y Sub-Urbanos Tollocan S.A. de C.V.

Boulevard Isidro Fabela Norte #705 int. 10 Tel. 2 13 65 65 C.P. 50060 Toluca, Méx.
Col. Doctores

TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLOCAN, S.A. DE C.V.

C O N V O C A T O R I A

En términos de lo previsto por los artículos 178, 179, 182 y concordantes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en cumplimiento de las cláusulas relativas del pacto social, se convoca a los socios de la empresa TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLOCAN, S.A. DE C.V., a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las 11:00 del día viernes 12 del mes de Octubre del año que transcurre en el domicilio social, la cual se sujetará bajo el siguiente:

O R D E N D E L D I A.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- REESTRUCTURACION DEL PADRON DE SOCIOS Y ACUERDOS SOBRE SU SITUACIÓN FISCAL.

3.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Se recuerda a los señores socios su puntual asistencia, ya que serán tratados asuntos de suma importancia.

Toluca, México, a 14 de Septiembre de 2018.

El Presidente del Consejo de Administración
AURELIO OSCAR AYALA SOMERA
(RÚBRICA).

4055.- 19 septiembre.

Multiservicios de Transportación de México S.A. de C.V.

Alfredo del Mazo #21 Cel. 7222452911 C.P. 50060 Toluca, Méx.
Col. Capultitlan

MULTISERVICIOS DE TRANSPORTACION DE MEXICO, S.A. de C.V.

C O N V O C A T O R I A

En términos de lo previsto por los artículos 178, 179, 182 y concordantes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en cumplimiento de las cláusulas relativas del pacto social, se convoca a los socios de la empresa MULTISERVICIOS DE TRANSPORTACION DE MEXICO, S.A. de C.V., a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 12 del mes de Octubre del año 2018 en el domicilio social, la cual se sujetará bajo el siguiente:

O R D E N D E L D I A.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- REESTRUCTURACION DEL PADRON DE SOCIOS Y ACUERDOS SOBRE SU SITUACIÓN FISCAL.

3.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Se recuerda a los señores socios su puntual asistencia, ya que serán tratados asuntos de suma importancia.

Toluca, México, a 14 de Septiembre de 2018.

El Presidente del Consejo de Administración
AURELIO OSCAR AYALA SOMERA
(RÚBRICA).

4052.- 19 septiembre.

RUTA 43 TEJOCOTE - METRO 4 CAMINOS Y RAMALES S.A. DE C.V.

NAUCALPAN, MEXICO A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

C O N V O C A T O R I A

RUTA 43 TEJOCOTE METRO 4 CAMINOS Y RAMALES, S.A. DE C.V. CONVOCA A SUS **ACCIONISTAS** A LA ASAMBLEA EXTRA-ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO **EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 A LAS 10:00 A.M.,** EN SU DOMICILIO SOCIAL AV. DE LAS PRESAS No. 1 ESQ. CON RIO TAMESIS COL. LA PRESA PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1.- INICIO DE REGISTRO DE SOCIOS A LAS 10:00 AM.
2.- CIERRE DE REGISTRO DE SOCIOS 10:30 AM.
3.- LISTA DE ASISTENCIA, NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
4.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
5.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES Y SECRETARIO DE ACTAS
6.- FIDEICOMISO - FAM (CIERRE ANUAL E INICIO).
7.- ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE.

C. Guadalupe Oviedo Galván.
Presidente de Consejo Administrativo.
(Rúbrica).

C. Erasto Moreno Barrera.
Secretario Gestor.
(Rúbrica).

C. Gaspar López Aldana.
Comisario.
(Rúbrica).

1731-A1.- 19 septiembre.